

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba el deslinde total del monte de utilidad pública número 108 "La Bufona", sito en el término municipal de Ponga.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El 9 de junio de 2022 el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial dictó Resolución ordenando la ejecución del deslinde total del monte de Utilidad Pública n.º 108 "La Bufona", sito en el término municipal de Ponga.

El 16 de junio de 2022 fueron emitidos el Presupuesto, y la Memoria Propuesta para el deslinde total del MUP n.º 108 "La Bufona".

Segundo.—El anuncio del deslinde se publicó en el BOPA número 139 correspondiente al día 20 de julio de 2022, fijándose la fecha del 25 de octubre de 2022 para el comienzo de las operaciones de apeo y designando a don José Carlos García Pérez como Ingeniero Operador.

El edicto fue enviado a los particulares conocidos afectados, a los Sr. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Caso y Ponga, al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial), a los Señores Directores Conservadores de los Parques Naturales de Redes y de Ponga y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El 25 de julio de 2022 se remitió el Edicto de la orden de inicio del deslinde total del MUP n.º 108 "La Bufona" al Ayuntamiento de Ponga, para su exposición en el tablón de anuncios.

Tercero.—Durante el período hábil anterior al Apeo se recibió documentación relativa al Deslinde, la cual fue remitida a la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

La citada Sección emitió el preceptivo informe sobre la eficacia legal de cada uno de los documentos presentados con fecha de 30 de septiembre de 2022 y con fecha 19 de octubre de 2022 el anexo informando sobre los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo.

A la vista de la documentación, del Informe de la Sección de Régimen Jurídico y una vez reconocido el terreno, el Ingeniero Operador redactó el Informe sobre Reconocimiento y Clasificación de Fincas y Derechos con fecha de 21 de octubre de 2022, y con fecha 24 de octubre de 2022 el anexo informando sobre los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo.

Cuarto.—El apeo comenzó el 25 de octubre de 2022 y se dio por finalizado ese mismo día, habiéndose empleado por lo tanto un único día para definir la línea perimetral comprendida entre los piquetes n.º 1 al 274, así como cinco enclavados particulares. No se consideró ningún exclavado de la masa principal y no se recogió ninguna Segunda línea reclamada por los comparecientes.

Quinto.—El Ingeniero Operador emitió su Informe y Propuesta de Aprobación del deslinde el día 23 de febrero de 2023, no habiéndose registrado durante el apeo ninguna discrepancia con la línea levantada.

Durante el recorrido perimetral se ha evidenciado la existencia de construcciones y ruinas en monte público que no se encuentran documentadas en los archivos.

Sexto.—El anuncio de la apertura del Período de Vista del expediente de deslinde del MUP n.º 108 "La Bufona" se publicó en el BOPA número 89, correspondiente al día 11 de mayo del 2023, dándose la publicidad que establece el procedimiento.

Durante el plazo preceptivo, no se recibió ninguna reclamación.

Séptimo.—La Jefa del Servicio de Montes en su propuesta de Resolución propone ratificar lo expuesto en el informe del Ingeniero Operador.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejería competente en materia forestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de

Montes y Ordenación Forestal y en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—El presente expediente ha sido tramitado con observación de los Artículos 19 y sucesivos de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y de los Artículos 79 y sucesivos del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Tercero.—Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las colindancias del monte de utilidad pública se describe con precisión en las actas de apeo y en el registro topográfico y quedan fielmente representados en el plano que consta en el expediente.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Que se apruebe el deslinde total del monte de utilidad pública n.º 108 “La Bufona” del Catálogo del Principado de Asturias, sito en el término municipal de Ponga, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes n.º 1 y correlativos al n.º 274, y cinco enclavados particulares denominados; A, B, C, D y E, quedando de la manera que a continuación se detalla:

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.

N.º de Catálogo: 108.

Nombre: La Bufona.

Término municipal: Ponga.

Titularidad: Ayuntamiento de Ponga, con derecho de aprovechamiento a favor del pueblo de Taranes.

Límites de la masa principal:

- Norte: con el monte de Utilidad Pública n.º 117 “La Huera y La Solana” en el término municipal de Ponga, y con finca particular del pueblo de Taranes.
- Este: con los montes de Utilidad Pública n.º 115 “Foces de Corina y las Cuerrias” y n.º 123 “Roncada”, ambos en el término municipal de Ponga, y con las fincas particulares del pueblo de Taranes.
- Sur: con el monte de Utilidad Pública n.º 201 “Cordal” en el término municipal de Caso.
- Oeste: con los montes de Utilidad Pública n.º 201 “Cordal” y n.º 219 “Puropinto y Fresnedal”, y con el monte de propiedad particular “Puertos de Moniellos, Saholla, Llagados y Piedrafitá”, todos ellos en el término municipal de Caso.

Descripción de linderos:

Recinto principal:

El MUP n.º 108 “La Bufona”, se localiza en el centro y al Oeste del concejo de Ponga, y dentro de este, al Oeste del pueblo de Taranes. Se encuentra conformado por una masa principal con una cabida pública de 1.021,05 ha y un perímetro de 20,785 km, y también por cinco enclavados particulares en su interior.

Comienza el perímetro en el piquete n.º 1 ubicado en la arista Sur de la pista, en el paraje “Collado Taranes”, punto donde comienza a lindar con el MUP n.º 117 “La Huera y La Solana”, en el término municipal de Ponga. La línea cruza la pista y con dirección Sur comienza a descender por ella y tras un corto tramo, deja de lindar con el anterior monte y comienza a lindar con el MUP n.º 115 “Foces de Corina y las Cuerrias”, en el término municipal de Ponga, con el cual termina la colindancia también después de una corta distancia, justo antes de empezar a bordear la Primera finca particular, llegando al piquete n.º 3.

La línea continúa descendiendo por la arista Este de la pista Primero con dirección Sur, y luego cambiando a Sureste, lindando con fincas particulares de los parajes “Llinares” y “Les Cabañines”, siendo en este último paraje en el piquete n.º 17 donde vuelve a cruzar la pista y la abandona definitivamente para seguir bordeando propiedades privadas del paraje “Les Cabañines”, hasta llegar al piquete n.º 52, lugar donde la línea comienza a girar y toma dirección Suroeste para continuar lindando con fincas particulares de los parajes “Ordiales”, “La Cuesta” y “La Llana”, hasta el piquete n.º 145, punto donde finalmente toma Primero dirección Este y luego Sureste para seguir bordeando propiedades particulares de los parajes “La Llana” y “Les Llores”. En este último paraje, en el piquete n.º 171, la línea vuelve a hacer un quiebro lindando con fincas particulares, siguiendo Primero con dirección Suroeste y luego continuando con dirección Este, hasta llegar a la arista Oeste de la carretera local PO-4, concretamente al piquete n.º 207.

Ya en el río Taranes, en el piquete n.º 208, la línea perimetral comienza a lindar con el MUP n.º 123 “Roncada” en el término municipal de Ponga, y con dirección Suroeste empieza a ascender aguas arriba por el río Taranes, pasando por el paraje “Foz de la Escalada” hasta llegar al piquete n.º 213, donde vuelve a cambiar a dirección Sureste para comenzar a ascender por la cresta de peñas hasta la “Peña de Monteagudo” o “El Toral”. Desde aquí, la línea toma dirección Suroeste y continúa ascendiendo Primero por la divisoria de aguas y luego por el cortado de la arista rocosa hasta la “Peña La Encía”, correspondiente con el piquete n.º 216, continuando de esta última forma pero con dirección Sureste hasta la “Peña Soancio”.

Desde el anterior paraje, la línea continúa con dirección Sur por el cortado de la arista rocosa hasta la "Collada Soancio", la cual atraviesa, para seguir Primero con la misma dirección y luego con dirección Suroeste por el cortado de la arista rocosa hasta llegar al piquete n.º 220, ubicado en la arista rocosa de la "Peña Tiatorodos", coincidente con el mojón n.º 175 del Deslinde Total y Amojonamiento del MUP n.º 201 "El Cordal" en el término municipal de Caso, monte con el que comienza a lindar en adelante, terminando en este punto la colindancia con el MUP n.º 123 "Roncada".

A partir del anterior punto, la línea perimetral comienza a descender con dirección Oeste por la divisoria de aguas de la "Peña Tiatorodos" hasta el piquete n.º 222, coincidente con el piquete n.º 330 y el mojón n.º 174 del Deslinde Total y Amojonamiento del MUP n.º 201 "El Cordal", siendo en este punto donde la línea continúa Primero con dirección Oeste y luego cambia a dirección Noroeste y sigue por la divisoria de aguas pasando por los parajes "Los Frayos", "Fitos de Ponga" y "Los Fuegos", encontrándose ubicado en este último paraje el piquete n.º 234, coincidente con el piquete n.º 318 y el mojón n.º 167 del Deslinde Total y Amojonamiento del MUP n.º 201 "El Cordal".

En el anterior piquete, la línea perimetral cambia Primero a dirección Norte y luego a dirección Noroeste y continúa por las peñas y crestones rocosos del paraje "Los Fuegos", hasta llegar al piquete n.º 240, localizado en el "Pico de La Magrera", en la divisoria de aguas, coincidente con el piquete n.º 312 y el mojón n.º 162 del Deslinde Total y Amojonamiento del MUP n.º 201 "El Cordal", y también coincidente con el piquete n.º 31 del MUP n.º 219 "Puropinto y Fresnedal", en el término municipal de Caso, siendo este último monte con el que la línea perimetral comienza a lindar.

La línea continúa con dirección Noroeste por la cresta de peñas hasta llegar al piquete n.º 247 ubicado en la unión de las divisorias en el "Collado de Cadiella", coincidente con el piquete n.º 24 del Deslinde Total del MUP n.º 219 "Puropinto y Fresnedal". En este punto, se termina la colindancia con el anterior monte, y se comienza a lindar en adelante con el monte de propiedad particular "Puertos de Moniellos, Saholla, Llagados y Piedrafita", también en el término municipal de Caso.

Desde este piquete, la línea toma dirección Noreste y continúa por la divisoria de aguas pasando por el paraje "Fitu Cardosu", hasta llegar al piquete n.º 258, localizado junto al lateral Oeste de la estación meteorológica, la cual la línea perimetral bordea hasta el piquete n.º 259, localizado en el punto más alto del cortado de la arista rocosa de la "Peña Llambria". En este punto, la línea comienza a lindar de nuevo con el MUP n.º 117 "La Huera y La Solana", continuando por el cortado de la arista rocosa alternando varias veces la dirección, pero generalmente con dirección Este, continuando por el paraje "Peña Llambria" y luego pasando por el paraje "Peña Taranés", hasta llegar al piquete n.º 268, donde la línea perimetral toma dirección Noreste y comienza a descender Primero por la canal de la ladera y luego por la divisoria de aguas, hasta llegar al piquete n.º 271, ubicado en el cierre de una finca particular, la cual bordea hasta regresar de nuevo al piquete inicial.

Enclavados

Se han reconocido un total de cinco enclavados particulares dentro del MUP n.º 108 "La Bufona", con una cabida total de 2,61 ha y un perímetro de 1,701 km, que han sido denominados; A (LINARES) definido por los piquetes 1-A al 8-A de 0,23 ha de extensión, B (LLAVALLINA) definido por los piquetes 1-B al 19-B de 1,19 ha de extensión, C (DARSICAS) definido por los piquetes 1-C al 9-C de 0,22 ha de extensión, D (CAMBA) definido por los piquetes 1-D al 11-D de 0,40 ha de extensión, E (COLLADÍN) definido por los piquetes 1-E al 19-E de 0,57 ha de extensión.

Cabidas:

- Cabida masa principal: 1023,66 ha.
- Cabida de exclavados: 0,00 ha.
- Cabida total: 1023,66 ha.
- Cabida de enclavados: 2,61 ha.
- Cabida pública resultante: 1021,05 ha.

Segundo.—Que se modifique en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los datos correspondientes a los linderos y cabidas del monte de UP n.º 108 "La Bufona", sito en el término municipal de Ponga.

Tercero.—Que se ordene una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís en los términos en que sea resuelto el presente deslinde.

Cuarto.—Que se ordene la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad formuladas en forma en el expediente, la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía civil."

En Oviedo, 29 de agosto de 2023.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2023-08105.